



ACUERDO GENERAL 71/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, QUE ESTABLECE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno o a través de Comisiones y las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con el artículo 49, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Con fecha cuatro de julio del año en curso, fue publicada en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la reforma a la Ley de Justicia Administrativa, la cual es omisa en referir las facultades y obligaciones del Director de Gestión Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO. En sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el doce de octubre de dos mil doce, se nombró al Licenciado Manuel de Jesús Luis Díaz Ojeda, Director de Gestión Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Mediante oficio número **PTCA/N°455/2012**, de doce de octubre del año que transcurre, suscrito por el Magistrado Licenciado **HUGO VILLEGAS AQUINO**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicita al Pleno del Consejo de la Judicatura, se sirva señalar las facultades y obligaciones del Director de Gestión Administrativa del referido Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL 71/2012:

En virtud de que no se prevé en ley las facultades del Director de Gestión Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, este Órgano Colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, fracciones IX, XIII, XIV, y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; y 5, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; donde se le confiere la atribución para establecer mediante acuerdo general las facultades y obligaciones del citado servidor público; previo análisis de las actividades que realiza el citado Director y atendiendo a la naturaleza de su cargo; le otorga las siguientes facultades y obligaciones que deberá observar para el correcto y óptimo funcionamiento de su área en la Gestión Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo:

- I. Acordar con el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial, los asuntos de su competencia;
- II. Cumplir con las disposiciones de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal;
- III. Ejecutar las órdenes relacionadas con la preparación y ejercicio del presupuesto del Tribunal;
- IV. Tramitar ante las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura, los movimientos e incidencias del personal, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleados administrativos conforme a las disposiciones legales o acuerdos generales del propio Consejo y la Comisión del propio Tribunal.
- V. Vigilar la conservación y estado de los bienes del Tribunal e informar al Presidente y a la Comisión de Administración del Propio Tribunal, para mantener actualizado su inventario conforme a las disposiciones o acuerdos generales del propio Consejo;
- VI. Coordinar la prestación de los servicios administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;
- VII. Aplicar y proveer lo relativo al pago de prestaciones, como impuestos, compensaciones, quinquenios, etcétera, al personal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado; y
- VIII. Las demás atribuciones que le asigne el Consejo de la Judicatura, el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial, la Comisión de



Administración, Vigilancia y Disciplina del propio Tribunal y el Reglamento Interior del Tribunal Especializado.



Finalmente, es necesario señalar que en sesión extraordinaria de doce de octubre actual, este Pleno nombró al Licenciado Manuel de Jesús Luis Díaz Ojeda, Director de Gestión Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, revocando el nombramiento de Director de Administración, que previamente le había sido conferido por el Tribunal de su adscripción. Al respecto, debe decirse que las actuaciones que había realizado hasta esa fecha, resultan válidas, pues este Órgano Colegiado no revocó las actuaciones que ha llevado a cabo, ya que ejercía las atribuciones que le habían sido conferidas con anterioridad. Se suma a lo anterior, el hecho de que el citado Director continuó ejerciendo sus atribuciones de manera responsable y de buena fe, actuando en apego a la normatividad respectiva.

TRANSITORIO

ÚNICO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo, al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial, a efecto de que haga saber a todo el personal la presente disposición.

Dado en el Salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a quince de octubre de dos mil doce.-----

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. --

----- CERTIFICA: -----

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTABLECE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE LO CONTECNIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, JUEZ VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, LICENCIADA ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES, DOCTOR JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. CONSTE. -----

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a quince de octubre de dos mil doce. ----



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

M.D.F. CELIA ASPIROZ GARCÍA.